CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de enero de 2024. Señora juez, le informo que curadora del interdicto a través, presentó memorial solicitando no se proceda con la revisión de la sentencia de interdicción, teniendo en cuenta que el interdicto ISRAEL DE JESÚS LOPEZ GIRALDO, falleció el 7 de diciembre de 2023, anexando el registro civil de defunción. A Despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO
Asistente Social.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 31 10 001 **2013 01046** 00
Proceso	Interdicción Judicial por Discapacidad Mental.
Solicitante	Lina María Castaño Zuleta
Interdicto	Israel de Jesús López Giraldo
Interlocutorio	**N.º 61**
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD

MENTAL ABSOLUTA, presentado por la señora LINA MARIA CASTAÑO ZULETA, en relación con el señor ISRAEL DE JESÚS LOPEZ GIRALDO.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 11056143, emitido por la Notaría Décima del Círculo de Medellín Ant., se corrobora el deceso del interdicto señor ISRAEL DE JESÚS LOPEZ GIRALDO, ocurrido el 7 de diciembre de 2023, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por la señora LINA MARIA CASTAÑO ZULETA, en relación con el señor ISRAEL DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO.

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas actuaciones procesales, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bb77f7efd9ead5fff9e24928a2fa05e271fa337ba0ac73b0b33f7c5689a9df**

Documento generado en 29/01/2024 09:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica